



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**RAD. 54001400300420000063400**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LATINO S.A. – NIT. 800.174.707-7**

**DEMANDADO: WILMER DE JESÚS GARCÍA DUQUE-CC No. 13.503.566**

**AMANDA LUCIA CETAREZ RODRIGUEZ-CC No. 39.649.482**

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Sería el caso acceder a la solicitud de cancelación del gravamen hipotecario del inmueble objeto del presente proceso, elevada por los señores, WILMER DE JESÚS GARCÍA DUQUE y AMANDA LUCIA CETAREZ RODRIGUEZ, si no se observara que en sentencia del 13 de diciembre de 2013, que puso final a la instancia procesal se dispuso:

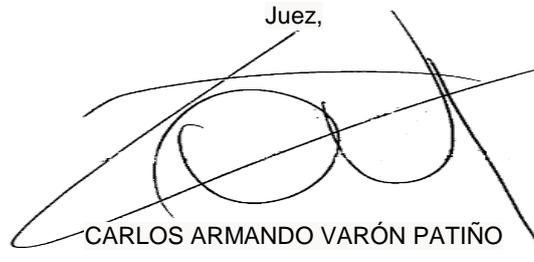
“PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito de prescripción de la acción ejecutivo con título hipotecario, incoada por la curadora ad-litem de los demandados, WILMER DE JESÚS GARCÍA DUQUE y AMANDA LUCIA CETAREZ y como consecuencia de ello, abstenerse de seguir adelante la ejecución en su contra, conforme se dijo en la parte motiva”:

“SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes en autos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción. Líbrense las comunicaciones del caso.”

Es decir que en la sentencia de marras no se dispuso la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble objeto del presente proceso, por lo que en línea de principio la sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció, según los precisos términos prescritos en el artículo 285 del C. G. del P., por lo que no se accederá a lo solicitado por los señores WILMER DE JESÚS GARCÍA DUQUE y AMANDA LUCIA CETAREZ RODRIGUEZ.

**NOTIFÍQUESE**

Juez,



CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nación

j.a.s